

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

12 de mayo de 2022

Expediente: 2021-00218

Custodia y cuidado personal (Verbal sumario)

Procede el despacho a pronunciarse frente al envío de la notificación a la demandada LIZETH TATIANA DAVID ESPEJO por parte de la apoderada de la parte actora.

Se evidencia en los soportes allegados que la parte actora remitió a la dirección física de la demandada el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., sin embargo, no tiene fecha ni hora de recibido, solamente está la firma de TATIANA LIZETH DAVID y su número de cédula, de lo que se puede concluir que no se está surtiendo la notificación bajo los parámetros dispuestos para el efecto por el artículo en cita, es decir remitir la comunicación a través de una empresa de servicio postal autorizado que certifique todos los pormenores del proceso surtido.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 42, 132 y 290, 291, 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

- 1.- Rechazar la notificación allegada por la parte actora.
- 2.- Exhortar a la parte actora, para que agote la notificación según las normas señaladas, a fin de garantizar el debido proceso y del derecho de contradicción.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8782f7001e0766f4be85e25ea2910dfa7a92f069816cba18390988db83fdd
0a

Documento generado en 12/05/2022 07:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>